

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/3363 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 352/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015235
Procedimiento Despidos / Ceses en general 352/2019
Refuerzo Despidos
Materia: Despido
Demandante: Carmen Moreno Rueda
Demandado: Perfume Vip, S.L. y Fogasa

Cédula de Notificación

D^a. Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 352/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. Carmen Moreno Rueda frente a Perfume Vip, S.L. y Fogasa sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda presentada por doña Carmen Moreno Rueda contra Perfume Vip S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 2.402,42 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,94 euros.

De igual forma condeno a la mercantil a abonar al actor en concepto de reclamación de cantidad la cantidad de 2.462,96 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfume Vip, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia, de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 10 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.